



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL
ESTADO, MUNICIPALES E
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
DE YUCATÁN.**-----

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA,
YUCATÁN, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
CINCO.**-----

VISTOS: Tiénesse por presentado al **C. JERVIS ARSENIO
GARCIA VAZQUEZ** en su carácter de Secretario General del
"Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del
Estado, Municipales e Instituciones Descentralizadas de
Yucatán", personalidad que tiene debidamente acreditada en los
autos del expediente relativo a dicha agrupación, con su memorial
de cuenta presentado ante este Tribunal el día doce de octubre del
año dos mil cinco, y anexos que acompaña.-----

Revisados los autos relativos a dicha agrupación se
desprende de los mismos, que no obra el registro de ese sindicato,
sin embargo en diversas ocasiones se le ha reconocido a su
directiva la personalidad jurídica, así como también se encuentran
registradas ante esta autoridad las condiciones generales de
trabajo que este sindicato celebró con el Gobierno del Estado de
Yucatán. Asimismo de la documentación que se acompaña a esta
promoción consistente en copias simples de los Estatutos, en su
parte final se señala que el expediente de registro de esa
agrupación es el 1/940 y de la foja última se desprende que dicho
sindicato se denominaba anteriormente "Sindicato de
Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de
Yucatán", documentos que si bien fueran exhibidos en copias
fotostáticas hacen presumir la existencia de los originales de
conformidad con el artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo de
aplicación supletoria a la Ley de la materia; por lo que con el
único fin de regularizar el procedimiento de registro de esta
agrupación lo procedente es ordenar con fundamento en el
artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria
a la Ley de la materia se registre a este sindicato con el número
que anteriormente se le había asignado 1/940, según se
desprende de las constancias que acompaña el promovente pero
con la actual denominación que ostenta de "Sindicato de

**Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado,
Municipales e Instituciones Descentralizadas de Yucatán"**

para todos lo efectos legales a que haya lugar. En atención a lo solicitado por el promovente con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia expídasele las copias solicitadas, y entréguese previa firma que como recibo se otorgue en autos. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida relativa al original del Acta Constitutiva de fecha treinta de agosto del año dos mil cinco y copia simple de los Estatutos de dicho sindicato para todos los efectos legales que procedan.- **Notifíquese y Cúmplase.-**

FUNDAMENTO: El artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.- Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la Presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza licenciado Rafael Omar Ferriol González.

LO CERTIFICO.-----

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a cursive signature that appears to be 'Rafael'. The second signature in the middle is also cursive and appears to be 'Héctor'. The third signature on the right is a large, stylized signature that appears to be 'Rafael'. There is a horizontal line extending from the end of the third signature.